



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

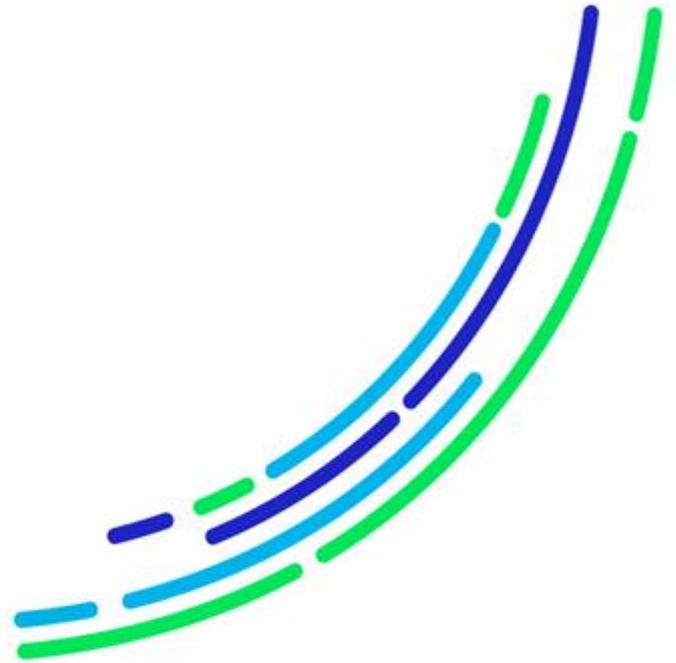
DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

INFORME N° 894/2023
28 DE DICIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo	3
Informe Final N° 894, de 2023	3
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES.....	5
OBJETIVO	6
METODOLOGÍA	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Debilidades generales de control interno.	8
1.1 Ausencia de manuales de procedimientos.	8
1.2 Ausencia de arqueos periódicos.....	9
1.3 Falta de un lugar para el cuidado de fondos entregados como caja chica. 9	
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	9
2. Sobre conciliaciones bancarias.....	9
3. Cajera de la Farmacia Comunitaria y Óptica Municipal no rinde fianza.....	13
CONCLUSIONES	14
ANEXO N° 1	17
ANEXO N° 2	18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 894, de 2023
Departamento de Salud Municipal de Los Andes

Objetivo:

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las dos cuentas corrientes bancarias que se mantienen activas en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Los Andes, en adelante indistintamente DESAM de Los Andes, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio 2023.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Cuenta la entidad con procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos que administra?
- ¿Se administran los recursos en las cuentas corrientes según la naturaleza de las transacciones y normativa vigente?
- ¿Se registran correctamente las operaciones contables en los sistemas dispuestos para tales efectos?

Principales resultados

- Se comprobó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 20021097 y 20051646, preparadas al 30 de junio de 2023, presentan un saldo inicial contable que no coincide con el registrado en el Balance de Comprobación y Saldos; además se advirtió que el saldo contable final que figura en esas conciliaciones discrepa del registrado para cada caso en el aludido Balance de Comprobación y Saldo; asimismo, se constató que dichas conciliaciones incluyen un total de 17 cheques caducados; además, registran fondos por aclarar por las sumas de \$84.844.491 y \$47.558.114, respectivamente; y finalmente, se advirtió que al reprocesar las respectivas conciliaciones bancarias, existen diferencias por \$999.744.460 y \$310.922.794, respectivamente, debiendo esa municipalidad dar cumplimiento a lo informado en su respuesta en orden a que efectuará los análisis y ajustes que resulten pertinentes, remitiendo a esta Sede Regional la documentación que acredite dicha acción en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Los Andes deberá instruir un procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en tales hechos, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final.

- Se advirtió la ausencia de manuales de procedimientos en donde se detallen las principales rutinas administrativas que se ejecutan en torno a la elaboración, revisión y aprobación de conciliaciones bancarias; administración y rendición de fondos fijo; y, de recaudación y rendición de ingresos referidos a la farmacia y óptica municipal, debiendo esa entidad dar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento a lo informado en su respuesta, en orden a que estos serán validados y aprobados mediante acto administrativo medida que debe validar y luego acreditar la Dirección de Control del municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se constató que no se efectúan arqueos periódicos a los fondos globales entregados a los funcionarios don Manuel Gana Venegas y doña Paula Valenzuela Pallero, por lo que ese ente municipal deberá dar cumplimiento a lo indicado en su respuesta, referido a que esta materia será incluida en el manual de procedimientos de gastos menores.
- Se advirtió que el DESAM no ha habilitado registros auxiliares de banco con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, por lo que esa esa entidad deberá implementar los registros auxiliares, medida que debe validar y luego acreditar la Dirección de Control del mismo municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 5.122/2023
REF. N° : 977.919/2023

INFORME FINAL N° 894, DE 2023, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A
LAS CUENTAS CORRIENTES DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
DE LOS ANDES.

VALPARAÍSO, 28 de diciembre de 2023

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a las dos cuentas corrientes bancarias que se mantienen activas en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Los Andes, en adelante indistintamente DESAM de Los Andes, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio 2023.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue planificada, entre otras consideraciones, en virtud de los riesgos identificados en la etapa de planificación, referidos a movimientos en las cuentas corrientes y contables no identificados y a cheques girados y no cobrados.

Asimismo, a través de esta fiscalización la Contraloría Regional de Valparaíso, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, justicia e instituciones sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Los Andes es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

Enseguida, cabe precisar que el artículo 27, letra b) del referido texto legal, establece que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, correspondiéndole colaborar con la secretaría comunal de planificación en la elaboración del presupuesto municipal; llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; efectuar los pagos municipales; manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a esta Entidad de Control.

Por su parte, el artículo 29 de la mencionada ley orgánica, en sus letras b) y d), respectivamente, señala que a la unidad encargada de control le corresponderá controlar la ejecución financiera y presupuestaria y, colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral, en lo que interesa, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

Por otro lado, es útil recordar que el artículo 2°, letra b), de la ley N° 19.378 -Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal-, define como entidades administradoras de salud municipal a las personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de establecimientos de atención primaria de salud municipal, sean estas las municipalidades -como acontece en el caso en estudio-, o bien, las instituciones privadas sin fines de lucro a las que el municipio haya entregado la administración, con arreglo al artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior.

Por otra parte, cabe señalar que mediante los oficios N°s E421924 y E421922, de 29 de noviembre de 2023, de este origen, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde, y de la Directora del Departamento de Salud, respectivamente, ambos de la Municipalidad de Los Andes, el Preinforme de Auditoría N° 894, de 2023, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que fue concretado por medio del oficio sin número, de 19 de diciembre de igual año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las 2 cuentas corrientes bancarias que ha mantenido activas el municipio para el DESAM de Los Andes, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La revisión tuvo por finalidad, por una parte, verificar si la entidad auditada mantuvo procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos financieros que administra y si los fondos disponibles en las cuentas corrientes se manejan según su naturaleza y normativa aplicable; y por otra, comprobar el correcto registro de las operaciones financieras en los sistemas contables habilitados para tales efectos.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas relacionado con las materias en revisión, según lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y lo señalado en el aludido decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 2 de septiembre de 1.996, con vigencia hasta el 4 de octubre de 2022, fecha en que fue aprobada la resolución exenta N° 1.962, ambas que aprueban Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período examinado, el universo de la auditoría está constituido por las siguientes 2 cuentas corrientes que administran fondos del DESAM de Los Andes:

Tabla N° 1: Universo y Muestra

CUENTA CORRIENTE N°	DENOMINACIÓN CUENTA
20051646	Programa de Salud
20021097	Fondos de Salud

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el DESAM de Los Andes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Ausencia de manuales de procedimientos.

Se constató que la entidad auditada carece de manuales de procedimientos en donde se detallen las principales rutinas administrativas que se ejecutan en torno a la elaboración, revisión y aprobación de conciliaciones bancarias; administración y rendición de fondos fijo; y, de recaudación y rendición de ingresos referidos a la farmacia y óptica municipal, a objeto de asegurar que éstas se realicen de manera uniforme, secuencial y completa, situación, que, por una parte, no se ajusta a lo previsto en el numeral 44, de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo referido a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, procedimientos y de todos los aspectos pertinentes a las transacciones y hechos significativos, y por otra, dificulta la determinación de eventuales responsabilidades en lo obrado por cada uno de los funcionarios.

Asimismo, la reseñada situación tampoco armoniza con lo establecido en el numeral 5, de la anotada resolución exenta N°1.962, de 2022, en lo relativo a que “Las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad”.

Cabe agregar que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos es la de sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo de esta forma optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada proceso y mejorar la transparencia y la forma en que dichos procedimientos se ejecutan al interior de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la entidad auditada manifiesta que los aludidos manuales se encuentran confeccionados, a la espera de ser validados y aprobados mediante el correspondiente acto administrativo.

En consideración a que la medida informada no se ha materializado, esta observación se mantiene.

1.2 Ausencia de arqueos periódicos.

Se verificó que la entidad auditada no efectúa arqueos periódicos a los fondos globales entregados a los funcionarios don Manuel Gana Venegas y doña Paula Valenzuela Pallero, vulnerando con ello lo preceptuado en el numeral 5.3, de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo referido a que la entidad debe “Programar arqueos periódicos de caja y documentos valorados que posee la entidad, contrastándolos con los respectivos registros contables”.

Sobre la materia, la contestación indica que la realización de arqueos periódicos y su comparación con los respectivos registros contables, quedará establecida en el manual de procedimientos de gastos menores que se encuentra en la aludida etapa de validación y aprobación del respectivo acto administrativo.

Debido a que la precitada medida no se ha concretado, esta observación se mantiene.

1.3 Falta de un lugar para el cuidado de fondos entregados como caja chica.

Mediante el decreto alcaldicio N° 863, de 2023, la entidad auditada designó a don Manuel Gana Venegas como encargado de Caja Chica de Servicios Generales del CESFAM Centenario por un monto de 7 UTM, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicha anualidad.

Al respecto, se determinó que el aludido funcionario carece de un lugar seguro (mueble con llaves) donde guardar los fondos que le han sido asignado como caja chica, por lo que según lo informado por el mismo se ve obligado a guardarlo en su casa o bolsillo, hecho que no se ajusta a lo preceptuado en el numeral 1.6.4, de la mencionada resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo relativo a que el control interno entrega protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades.

En su respuesta la entidad examinada informa que, para el resguardo de los fondos de la anotada Caja Chica, proporcionó a don Manuel Gana Venegas un mueble que tiene un cajón con llave, medida que permite subsanar lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Sobre conciliaciones bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como cuestión previa, es pertinente manifestar que la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tiene la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Al respecto, corresponde señalar lo siguiente:

2.a) Se constató que las conciliaciones bancarias de las dos cuentas corrientes examinadas carecen de rúbricas de quien las elabora, revisa y aprueba, situación que impide comprobar lo establecido en las Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, contenido en el oficio N° E324651, de 2023, de la Contraloría General de la República, que en su capítulo IV, numeral 1.1, letras d1.2 y d1.5, previenen que las “conciliaciones bancarias deberán ser elaboradas por funcionarios/as que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos” y que “deberán ser revisadas y aprobadas por funcionarios/as distintos de quien las confeccionó y que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, dejando evidencia de ello”, respectivamente.

Cabe hacer presente, que la referida falta de rúbrica en las conciliaciones bancarias ya ha sido objeto de observación por parte de este Organismo Control en el Informe Final N° 2, de 2021, Sobre Auditoría de Estado de Gestión Municipal en Año de Elecciones en la Municipalidad de Los Andes, hecho que denota un incumplimiento a lo comprometido en la respuesta de ese municipio a dicho Informe Final, referido a que instruyó al personal en orden a que estas debían ser firmadas.

En su respuesta, el DESAM de Los Andes señala que las cuestionadas conciliaciones bancarias son elaboradas por la Subdirección de Contabilidad Municipal, sin intervención de la Tesorería del Departamento de Salud.

En atención a que la respuesta no desvirtúa lo detectado, referido a que las conciliaciones bancarias carecen de rúbricas, lo que impide comprobar que existe una segregación de funciones entre quien las confecciona, revisa y aprueba, esta observación se mantiene.

2.b) Se advirtió que el DESAM de Los Andes no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.1, de las señaladas Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, contenido en el citado oficio N° E324651, de 2023, al no habilitar “registros auxiliares de banco, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independiente de los registros contables”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad comunal expresa en su respuesta que durante la ejecución de esta auditoría, solicitó a la empresa Cas Chile la instalación del módulo de conciliaciones bancarias que contendría el aludido registro auxiliar que exige el señalado oficio N° E324651, de 2023, agregando que la Subdirección de Contabilidad en conjunto con la Tesorería Municipal, han trabajado en su implementación, la que se ha visto dificultada debido a que el Banco de Créditos e Inversiones con el que trabaja no dispone del formato que se requiere para esa finalidad.

Por tratarse de una medida que no se ha concretado, esta objeción se mantiene.

2.c) Se comprobó que la conciliación bancaria preparada por la entidad al 30 de junio de 2023 muestra un saldo inicial contable, esto es al 31 de mayo del mismo año, que no es coincidente con el registrado para esta última fecha en el Balance de Comprobación y Saldos según se puede apreciar en la siguiente tabla, proceder que no se ajusta a lo preceptuado en Capítulo IV, numeral 4.3, de las aludidas Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, referido a que se deben “validar mensualmente el saldo mayor contable de disponibilidades con el de la conciliación bancaria de manera que estos sean coincidentes entre sí.”:

Tabla N° 2: Diferencia entre saldos contables iniciales.

N° CUENTA CORRIENTE	MES CONCILIACIÓN BANCARIA	SALDO CONTABLE INICIAL SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA (\$)	SALDO SEGÚN BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS DEL MES ANTERIOR DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA (\$)	TOTAL, DIFERENCIA
20021097	Junio 2023	1.075.940.292	28.933.385	1.047.006.907
20051646		1.263.698.765	2.215.746.114	952.047.349

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la entidad edilicia.

2.d) Igualmente, se determinó que el saldo contable final que figura en las precitadas conciliaciones preparadas por el DESAM de Los Andes al 30 de junio de 2023 discrepa del registrado en el Balance de Comprobación y Saldos a la misma data, según se puede ver en la siguiente tabla, hecho que denota un incumplimiento a lo establecido en el citado Capítulo IV, numeral 4.3, de las aludidas Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias:

Tabla N° 3: Diferencias entre saldos contables finales.

N° CUENTA CORRIENTE	MES CONCILIACIÓN BANCARIA	SALDO CONTABLE FINAL SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA (\$)	SALDO FINAL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS (\$)	TOTAL, DIFERENCIA
20021097	Junio 2023	1.130.544.651	82.888.774	1.047.655.877



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Diferencias entre saldos contables finales.

N° CUENTA CORRIENTE	MES CONCILIACIÓN BANCARIA	SALDO CONTABLE FINAL SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA (\$)	SALDO FINAL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS (\$)	TOTAL, DIFERENCIA
20051646		1.288.720.468	2.240.767.807	952.047.339

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la entidad edilicia.

2.e) Se constató que las conciliaciones bancarias preparadas por la entidad al 30 de junio de 2023, incluyen 17 cheques caducados (10 corresponden a la cuenta corriente N° 20021097, por la suma de \$8.416.373 y 7 a la cuenta corriente N° 20051646 por un total de \$46.939.366), detallados en Anexo N° 1, situación que infringe lo preceptuado en el capítulo II, "Normativa", del Sistema de Contabilidad General de la Nación Sector Municipal NICSP -CGR Chile-, que en el acápite "Ajuste a Disponibilidades", prescribe que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta de pasivo denominada "documentos caducados", sin afectar las cuentas de acreedores presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En cuanto al registro contable de los anotados documentos mercantiles caducados, es menester recordar que tal procedimiento se encuentra actualmente regulado en el acápite A-1, denominado "Ajuste de Cheques Caducados por Vencimiento del Plazo Legal de Cobro", contenido en el oficio N° E59549, de 14 de diciembre de 2020, mediante el cual la Contraloría General de la República remite a los alcaldes y alcaldesas del país el "Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal", según el cual estos deben contabilizarse en la cuenta 21601, "documentos caducados", lo que en la especie no ocurre.

2.f) De igual modo, en la conciliaciones de las cuentas corrientes N° 20021097 y 20051646, preparadas por el DESAM de Los Andes al 30 de junio de 2023 se registran fondos por aclarar por las sumas de \$84.844.491 y \$47.558.114, respectivamente, sin sus correspondientes análisis y/o respaldos que justifiquen dichos montos, hecho que no se aviene a lo preceptuado en el Capítulo IV, numeral 1.1, letra d.1.3, de las aludidas Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, referido a que "Las partidas conciliatorias que resulten de las conciliaciones bancarias, deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo y efectuar, si procede, los ajustes contables correspondientes en un plazo no superior a 30 días hábiles."

2.g) Reprocesadas las conciliaciones bancarias preparadas por esa entidad al 30 de junio de 2023, se determinaron las siguientes diferencias que contraviene el Capítulo IV, numeral 4.3, de las aludidas Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Diferencias detectadas en las conciliaciones bancarias revisadas

RESUMEN LIBROS MAYORES AL MES DE JUNIO DE 2023	CUENTA N° 20021097 \$	CUENTA N° 20051646 \$
Saldo mes anterior	76.844.802	1.574.621.569
(+) Depósitos del periodo	498.609.523	166.672.431
(-) Cheques del periodo	444.654.134	141.650.738
Saldo calculado según auditoría CGR	130.800.191	1.599.643.262
Saldo informado por la municipalidad	1.130.544.651	1.288.720.468
Total diferencias	999.744.460	310.922.794

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la municipalidad de Los Andes.

En relación con los numerales 2.c), 2.d), 2.e), 2.f) y 2.g), anteriores, la entidad auditada indica que para dar una respuesta precisa solicita a este Organismo de Control un plazo de seis meses, debido a que se requiere, por parte de la Subdirección de Contabilidad Municipal, verificar que los ingresos contables hayan sido derivados a la correspondiente cuenta corriente bancaria, para lo cual dicha Subdirección elaboró un plan de trabajo que permita identificar, evaluar y controlar todos los puntos débiles, desarrollando, entre otras, las siguientes labores:

- Una auditoría a los fondos traspasados al área de salud, para verificar que se encuentren ingresados de manera correcta.
- Verificar la información existente en el sistema de Tesorería Municipal, en relación con los ingresos y depósitos diarios realizados.
- Confeccionar un listado con todos los documentos caducados hasta la fecha, para efectuar los respectivos ajustes contables en la cuenta de documentos caducados y rebajarlos de las conciliaciones bancarias.

En consideración a que la respuesta no desvirtúa lo detectado y a que las medidas informadas no se han ejecutado, esta observación se mantiene.

3. Cajera de la Farmacia Comunitaria y Óptica Municipal no rinde fianza.

Se constató que doña Cintya Ramírez López - cajera de la farmacia y óptica municipal - carece de póliza de fianza regulada por el artículo 68, inciso primero, de la citada ley N° 10.336, en donde se prescribe que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

La entidad examinada informa que a través del Oficio N° 1.508, de 16 de noviembre de 2023, que acompaña a su respuesta, remitió a esta Sede Regional la propuesta de fianza de doña Cintya Ramírez López, medida que fue verificada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), que administra la Contraloría General de la República, lo que permite subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Los Andes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 894, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el Acápito I, numeral 1.3, referido a que don Manuel Gana Venegas carece de un lugar seguro para guardar los fondos que le han sido asignados como caja chica; y Acápito II, numeral 3, en cuanto a la falta de póliza de fianza de doña Cintya Ramírez López, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por el ente auditado.

Luego, en cuanto a las objeciones que se mantienen, esa entidad deberá adoptar las acciones y medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo observado en los numerales 2.c), se comprobó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 20021097 y 20051646, preparadas al 30 de junio de 2023, presentan un saldo inicial contable que no coincide con el registrado a esa fecha en el Balance de Comprobación y Saldos para cada una de ellas; en el numeral 2.d), se advirtió que el saldo contable final que figura en esas conciliaciones discrepa del registrado para cada caso en el aludido Balance de Comprobación y Saldo a la misma data; en el numeral 2.e), se constató que dichas conciliaciones incluyen un total de 17 cheques caducados; en el numeral 2.f), se verificó que las conciliaciones registran fondos por aclarar por las sumas de \$84.844.491 y \$47.558.114, respectivamente; y en el numeral 2.g), se advirtió que en los respectivos reprocesos, presentan diferencias, la primera de ellas por \$999.744.460 y la segunda por \$310.922.794, situaciones que infringen las aludidas Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias y la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación Sector Municipal NICSP -CGR Chile, (todas (C)), corresponde que ese ente municipal dé cumplimiento a lo informado en su respuesta en orden a que efectuará los análisis y ajustes que resulten pertinentes, remitiendo a esta Sede Regional la documentación que acredite dicha acción en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Municipalidad de Los Andes deberá instruir un procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en tales hechos, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En relación con lo observado en el Acápite I, numeral 1.1, sobre ausencia de manuales de procedimientos en donde se detallan las principales rutinas administrativas que se ejecutan en torno a la elaboración, revisión y aprobación de conciliaciones bancarias; administración y rendición de fondos fijo; y, de recaudación y rendición de ingresos referidos a la farmacia y óptica municipal, situación que no se ajusta al numeral 44, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, dificultando con ello la determinación de eventuales responsabilidades administrativas en lo obrado por cada uno de los funcionarios, (MC), corresponde que esa entidad dé cumplimiento a lo informado en su respuesta, en orden a que estos serán validados y aprobados mediante acto administrativo medida que debe validar y luego acreditar la Dirección de Control del municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. En cuanto a lo observado en el Acápite I, numeral 1.2., relativo a que la entidad fiscalizada no efectúa arqueos periódicos a los fondos globales entregados a los funcionarios don Manuel Gana Venegas y doña Paula Valenzuela Pallero, vulnerando con ello lo preceptuado en el numeral 5.3, de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, (MC), corresponde que ese ente dé cumplimiento a lo indicado en su respuesta, referido a que esta materia será incluida en el manual de procedimientos de gastos menores, medida que debe validar y luego acreditar la Dirección de Control del municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En lo atinente a lo observado en el Acápite II, numeral 2.a), referido a que las conciliaciones bancarias examinadas carecen de rúbricas de quien las elabora, revisa y aprueba, hecho que impide comprobar lo establecido en el capítulo IV, del Oficio N° E324651, de 2023, (MC), corresponde que esa entidad adopte medidas para evitar su reiteración, cuyo incumplimiento podría derivar en la determinación de eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar involucradas.

5. Sobre lo observado en el Acápite II, numeral 2.b), referido a que el DESAM no ha habilitado registros auxiliares de banco con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independiente de los registros contables”, incumpliendo de esta forma lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.1, del citado oficio N° E324651, de 2023, (MC), corresponde que esa entidad dé cumplimiento a la precitada normativa implementando los anotados registros auxiliares, medida que debe validar y luego acreditar la Dirección de Control del mismo municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Finalmente, es menester señalar que para la observación que se mantiene y que fue categorizada como C, identificada en el “Informe de Estado de Observaciones” -de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente la Municipalidad de Los Andes deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas y municipales, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de la observaciones que se mantienen y que fueron categorizada como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas deberán ser informadas por la Dirección de Control de esa entidad edilicia, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N°14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Alcalde, a la Directora del Departamento de Salud, al Director de Control y Secretaria Municipal, todos de la Municipalidad de Los Andes, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General y a las Unidades de Seguimiento y de Planificación de Control Externo, ambas de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR RIVERA OLGUIN
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	28/12/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

CHEQUE CADUCADOS EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 30 DE JUNIO DE 2023

CUENTA CORRIENTE	N° CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO \$	BENEFICIARIO	TOTAL POR CUENTA
20021097	9012393	05/12/2022	8.434	LUXYPHARM SPA	8.416.373
20021097	4916781	28/12/2022	319.185	CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	
20021097	9012488	22/12/2022	1.142.400	DFM PHARMA SPA	
20021097	9012489	22/12/2022	5.236	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	
20021097	9012490	22/12/2022	1.427.969	DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	
20021097	9012491	22/12/2022	2.238.390	LABORATORIOS ANDROMACO SA	
20021097	9012493	26/12/2022	159.936	WINPHARM SPA.	
20021097	9012494	26/12/2022	2.856.000	LABORATORIOS ANDROMACO SA	
20021097	9012866	27/02/2023	66.823	MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES	
20021097	9012869	27/02/2023	192.000	ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE SALUD	
20051646	4362	31/12/2021	29.155	AVIMEDI SOCIEDAD CORMERCILIZADORA DE INSUMOS INTEGRALES LIM	46.939.366
20051646	4385	31/12/2021	338.055	ALCON LABORATORIOS CHILE LIMITADA	
20051646	4649	25/05/2022	160.614	COMERCIAL RILEY & SAVE LIMITADA	
20051646	4654	27/05/2022	77.349	LEMUS HENRIQUEZ DENY DANTE	
20051646	5491	15/03/2023	4.936.514	TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
20051646	5493	15/03/2023	34.398.500	TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
20051646	5497	15/03/2023	6.999.179	TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Total			55.355.739		

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Los Andes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 894, DE 2023

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, numeral 2.c).	Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 20021097 y 20051646, preparadas por la entidad fiscalizada al 30 de junio de 2023 presentan un saldo inicial contable que no es coincidente con el registrado a esa fecha en el Balance de Comprobación y Saldos para cada una de ellas.	(C)	Corresponde que ese ente municipal dé cumplimiento a lo informado en su respuesta en orden a que efectuará los análisis y ajustes que resulten pertinentes, remitiendo a esta Sede Regional la documentación que acredite dicha acción en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Asimismo, deberá instruir un procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en tales hechos, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final.			
Acápites II, numeral 2.d).	El saldo contable final que figura en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 20021097 y 20051646, preparadas por la entidad fiscalizada al 30 de junio de 2023, discrepa del registrado para cada caso en el aludido Balance de Comprobación y Saldo a la misma data.	(C)	Corresponde que ese ente municipal dé cumplimiento a lo informado en su respuesta en orden a que efectuará los análisis y ajustes que resulten pertinentes, remitiendo a esta Sede Regional la documentación que acredite dicha acción en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Asimismo, deberá instruir un procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en tales hechos, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final.			
Acápites II, numeral 2.e).	Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 20021097 y 20051646, preparadas por la entidad fiscalizada al 30 de junio de 2023 incluyen un total de 17 cheques caducados.	(C)	Corresponde que ese ente municipal dé cumplimiento a lo informado en su respuesta en orden a que efectuará los análisis y ajustes que resulten pertinentes, remitiendo a esta Sede Regional la documentación que acredite dicha acción en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Asimismo, deberá instruir un procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en tales hechos, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final.			
Acápites II, numeral 2.f).	Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 20021097 y 20051646, preparadas por la entidad fiscalizada al 30 de junio de 2023 registran fondos por aclarar por las sumas de \$84.844.491 y \$47.558.114, respectivamente.	(C)	Corresponde que ese ente municipal dé cumplimiento a lo informado en su respuesta en orden a que efectuará los análisis y ajustes que resulten pertinentes, remitiendo a esta Sede Regional la documentación que acredite dicha acción en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Asimismo, deberá instruir un procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en tales hechos, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, numeral 2.g).	Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 20021097 y 20051646, preparadas por la entidad fiscalizada al 30 de junio de 2023, en sus respectivos procesos, presentan diferencias, la primera de ellas por \$999.744.460 y la segunda por \$ \$310.922.794	(C)				

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, numeral 1.1.	Ausencia de manuales de procedimientos relacionados con la elaboración, revisión y aprobación de conciliaciones bancarias; administración y rendición de fondos fijo; y, recaudación y rendición de ingresos por concepto de farmacia y óptica municipal.	(MC)	Corresponde que esa entidad dé cumplimiento a lo informado en su respuesta, en orden a que estos serán validados y aprobados mediante acto administrativo, medida que debe validar y luego acreditar la Dirección de Control del municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.
Acápites I, numeral 1.2.	La entidad fiscalizada no efectúa arqueos periódicos a los fondos globales entregados a los funcionarios don Manuel Gana Venegas y doña Paula Valenzuela Pallero.	(MC)	Corresponde que esa entidad dé cumplimiento a lo indicado en su respuesta, referido a que esta materia estará incluida en el manual de procedimientos de gastos menores, medida que debe validar y luego acreditar la Dirección de Control del municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.
Acápites II, numeral 2.b)	DESAM no ha habilitado registros auxiliares de banco, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independiente de los registros contables.	(MC)	Corresponde que esa entidad dé cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.1, del citado oficio N° E324651, de 2023, implementando los anotados registros auxiliares, medida que debe validar y luego acreditar la Dirección de Control del mismo municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

